

Acta N: 87

Sección Ordinaria Celebrada por la Honorable Co-
poración Municipal el día Martes 07 de Enero del
año Dos mil Veintinueve, presidida por la Señora -
Maidha Mirabel Puente García, Alcaldesa Muni-
cipal, con la asistencia de los Señores Regi-
doras: Diana Patricia Urbina Soto, David Omas
Urbina Urtecho, Josué Venancio Murillo Maciedo, Juan
José Pineda Sosa, Elusa Bonilla Palma, Marlen -
Jackeline Palma Córdoba, Selva Adonia García Va-
rela, Geilyn Amanda Bonilla López, Fernando Ro-
berto Alvarado Rivera, Wualdina Izeth Nuñez -
George, Abogado, Darberto Benitez Martinez, Se-
cretario Municipal, Doctor legal, Abogado Osman
Danilo Alvarán Urbina, Oseas Danilo Juarez, Co-

VIVA



misionado Municipal, desarrollándose la siguiente

Orden:

- 1.- Comprobación del Quórum
- 2.- Apertura de la Sesión
- 3.- Invocción a Dios
- 4.- Lectura, Discusión y Aprobación de la Agenda
- 5.- Lectura, Discusión y Aprobación del Acta Anterior
- 6.- Lectura de Correspondencia
- 7.- Dominios Plenos
- 8.- Lectura, Discusión y Aprobación del Calendario de Sesiones de Corporación 1er. Semestre 2025.
- 9.- Revisión Plan de Inversión Municipal, Año Financiero 2025.
- 10.- Asuntos Varios
- 11.- Cierre de la Sesión

Desarrollo: Continuación Desarrollo de Agenda:

- 1.- Se comprobó el Quórum encontrándose presente la Señora Alcaldesa Municipal y la Presencia de 10 Regidores.
- 2).- La Señora Alcaldesa Municipal dio por abierta la Sesión siendo las 10:05 am.
- 3).- la invocación a Dios fue dirigida por el Comisionado Municipal.
- 4).- la Agenda fue discutida y aprobada.
- 5).- Se leyó, se discutió y aprobó el Acta Anterior con las enmiendas realizadas.
- 6.- Lectura de Correspondencia y su Respuesta
- 6.1 El Apoderado Legal, Abogado Osman Daniel Alemán Urbina, dio a conocer a la Corporación Municipal oficios enviados a esta Alcaldía Municipal de Yoro; donde se solicitan celebrar Cabildos abiertos.- Para realizar Consulta a los Pueblos interesados en-

VIVO



la municipalidad. Los oficios son los siguientes: Oficio N: INHGEOMIN SG-533-2024, Oficio N: INHGEOMIN SG-539-2024, Oficio N: INHGEOMIN SG-540-2024, Oficio N: INHGEOMIN SG-541-2024, Oficio N: INHGEOMIN SG-542-2024, Oficio N: INHGEOMIN SG-543-2024, Oficio N: INHGEOMIN SG-544-2024, Oficio N: INHGEOMIN SG-545-2024, Oficio N: INHGEOMIN SG-641-2024, La Honorable Corporación Municipal, Por Unanimidad de Votos; Ordene y Remita, Oficio N: INHGEOMIN SG-533-2024, Oficio N: INHGEOMIN SG-539-2024, Oficio N: INHGEOMIN SG-540-2024, Oficio N: INHGEOMIN SG-543-2024, Oficio N: INHGEOMIN SG-544-2024, Oficio N: INHGEOMIN SG-545-2024, Conocidos, al Departamento Legal Municipal, para que efectúen los trámites pertinentes, realicen consultas al respecto y pidan información más detallada, sobre la Ubicación, sistema posicionamiento Global (Coordenadas UTM: WGS-84 Zona 16) de dichas Ubicaciones y los nombres de los interesados planteados en dichos oficios. 7. Dominio Pleno: Se dio a conocer una (1) solicitud de Dominio Pleno: 1. Lazaro Vicente Dubón, DNI 1809-1968-00057, Solar Ubicado en Barrio La Cultura, Clave Catastral H 08-26-01-01. No Hubo Aprobación de Solicitud de Dominio Pleno para Aprobar: 8. Lectura, Discusión y Aprobación y Aprobación del Calendario de Sesiones de la Corporación 1er. Semestre 2025. Toma la palabra la Regidora Marlen Jackeline Palma Cordoba, doy a conocer el calendario de Sesiones de la Corporación 1er. Semestre 2025. Calendarización de Sesiones Or-

VIVA



Ordinarias y Cabildos Abiertos de la Honorable
Corporación Municipal de Yojoa, Yojoa, 1er Semestre
2025.-

Nº	Fecha	Hora
---	Mes de Enero	---
1	viernes 07 de Enero 2025	9:00 am
2	viernes 21 de Enero 2025	9:00 am
3	viernes 29 de Enero 2025	9:00 am
4	viernes 31 de Enero 2025 C.A.B	9:00 am
	Rendición de Cuenta (Tema)	
	Mes de Febrero	
5	viernes 11 de febrero 2025	9:00 am
6	viernes 25 de febrero 2025	9:00 am
	Mes de Marzo	
7	viernes 14 de marzo 2025	9:00 am
8	viernes 28 de marzo 2025	9:00 am
	Mes de Abril	
9	viernes 04 de abril 2025 C.A.B	
	Educación	
10	viernes 9 de abril del 2025	9:00 am
	viernes 25 de abril del 2025	9:00 am
	Mes Mayo	
11	viernes 09 de mayo 2025	9:00 am
12	viernes 23 de mayo 2025	9:00 am
13	viernes 06 de Junio del 2025 C.A.B	9:00 am
14	Medio Ambiente	
14	viernes 10 de Junio 2025	
15	viernes 24 de Junio 2025	

La Honorable Corporación Municipal, Por Unanimitad de Votos, Aprobación el Calendario de Sesiones Ordinarias y Cabildos Abiertos de la Honorable Corporación Municipal de Yojoa, Yojoa, para el 1er Semestre del año 2025.- 9.- Revisión Plan-

VIVO



de Inversión Municipal, Año Fiscal 2025. El Jefe del departamento de Presupuesto Lic. Osman Garza mendia, dio a conocer el Plan de Inversión; con su Ejecución Trimestral, Glos y Rendones Presupuestarias, Códigos Objetos de Gasto, Nombre del Proyecto Ubicación Exacta del Proyecto (Urbano, Rural), Presupuesto Asignado, Fondos Utilizados (Propios/Transferecias). - La Honorable Corporación Municipal, Por Unanimidad de Votos; Dio por recibido el Plan de inversión con su Ejecución Trimestral, Glos y Rendones Presupuestarias. - Códigos/Objetos del Gasto Nombre de Proyecto, Ubicación Exacta del Proyecto (Urbano, Rural), Presupuesto Asignado, Fondos Utilizados (Propios/Transferecias). - 10.- Asunto Varias

10.1 El Apoderado Legal Municipal, Abogado Osman Danilo Aleman Urbina, Presenta a la Honorable Corporación Municipal Dictamen Legal, Contestación de Oposiciones, en el caso impugnación a un Dominio Pleno o ha solicitud de Dominio Pleno. Presentado por el Abogado Perfecto George, en su Condición de Apoderado Legal de la Señora Maribel Martínez Ucles. - Dictamen Legal: Municipalidad de Yoro departamento de Yoro, Departamento Legal. - A los seis (6) Días del mes de Enero del Año Dos mil Veinticinco (2025) Generalidades Visto y Analizado el escrito con la suma - "Se Interpone Recursos de Reposición y Subsidiariamente el Recursos de Apelación. - Expresión de Oposiciones" Presentado por el Abogado Perfecto George, en su Condición de Apoderado Legal de la Señora Maribel Martínez Ucles. - Dictamen Legal, Municipalidad de Yoro,

VIVA



Departamento de Yoro.. Departamento Legal.- A los
Seis (6) días del mes de Enero del año dos-
mil Veinticuatro (2024) Generalidades: Visto y Dna.
Lizado el escrito con la suma: "Se interpone
Recurso de Reposición y Subsidiariamente el Recur-
so de Apelación.- Expresión de Deseos" presen-
tado por el Abogado Perfecto George, en su Con-
dición de Apoderado Legal de la señora Ma-
riabel Martínez Uclés, en fecha quince (15) de No-
viembre del año dos mil Veinticuatro (2024).
Contra la Resolución que declara sin lugar
"Impugnación a un Dominio Pleno o ha de
estudiar de Dominio Pleno", en fecha siete (07) de
noviembre del año dos mil Veinticuatro (2024).
Antecedentes: 1.- Se abre el Proceso a trámite por
lo que el día siete (07) de noviembre del
año dos mil Veinticuatro (2024), la Honora-
ble Corporación Municipal después de haber
revisado las pruebas y haber conocido
las conclusiones de ambas partes, el Dista-
men Legal emitido por el Abogado Osman-
Daniel Alemán Urbina dicta Resolución de
clarando sin lugar la impugnación a un
Dominio Pleno o ha solicitud de Dominio
Pleno, presentado por el Abogado Perfecto
George en su condición antes mencionada
Resolución que consta en Punto de Dicta N:
8.9 de la Sesión Ordinaria Celebrada por
la Honorable Corporación Municipal bajo el
No. 81 el día Juicio Siete (07) de noviem-
bre del año dos mil Veinticuatro (2024).-
2.- El día Ocho (08) de noviembre del año
dos mil Veinticuatro (2024), el Abogado Os-

VIVO



man Guzmán en su condición de Apoderado legal del Señor Juan Rambo Martínez Uclés. Se notifica Conforme de Resolución del día (02) de noviembre del año dos mil Veintiuno 2024. 3).- El día (08) de noviembre del año dos mil Veintiuno (2024), el Abogado Perfecto George. Se notifi conforme de Resolución de la Resolución de fecha Dieci (02) de noviembre del Año dos mil Veintiuno (2024) y anuncia los Recursos Pendientes. 4).- El día Veinte quin- ce (15) de noviembre del año dos mil Veintiuno (2024) el Abogado Perfecto George - Presenta en el departamento de Secretaría Municipal el Recursos de Reposición y Subsidiariamente apelación; en el que expresa. - "Se expresan Daños sufridos y se identifica el error que lo causó" Primero: - Causa Daños a mi representada, el Consi- derando primero que dice que a la luz de la Revisión de las pruebas aportadas en la Impugnación a un Dominio Pleno a Soleci- tud de Dominio Pleno y que dice que no se encontró orden emitida por un ente juris- diccional para que la Corporación Municipal - se abstenga de vender el Dominio Pleno Sole- citado por el Abogado Osman Guzmán, está hablando de una prohibición de celebrar - actos y Contratos, y entiendo que la Cor- poración Municipal goza de autonomía, y me pregunto una impugnación que es? Es un Juicio Administrativo, donde se está de- mostrando que existe un Juicio o Demanda pendiente en el Juzgado de Letras Decentrali-

VIVA

de esta Ciudad de Yoro, donde está en Contro-
versia el bien que la Corporación Municipal le
está Otorgando Dominio Pleno al señor Juan Ra-
món Martínez Uclés. Segundo: Causas Agraviadas
en el ultimo Consideración de la Resolución emiti-
da por la Alcaldía Municipal de Yoro, al decir
que he las Corporación Municipales son Organos
Jurisdiccionales del Poder Judicial, por lo tanto
no están facultados para conocer proceso judi-
ciales de Particulares, este considerando causa
Agraviados materiales y tambien emocionales, -
porque todo mundo lo sabe, porque este
juicio es un juicio Administrativo y de parti-
culares, la Corporación Municipal está obli-
gada a conocer los Juicios Judiciales lo
no es el caso que nos ocupa, que en
este juicio administrativo se lo hizo saber
de que existe una demanda de nulidad de
Reforma Parcial de un testamento abierto y
que mientras no haya sentencia firme la
Corporación Municipal no debe otorgar Domi-
nio Pleno del bien inmueble que está en dis-
puta en el Juzgado de Letras, a traves de
la Reforma del Testamento, porque si se
anula la Reforma Parcial del Testamento -
Abierto, hay responsabilidad de parte de la
Corporación Municipal, y me atrevo a decir
que hay prevaricato. Tercero: Causa Agraviada
el Dictamen Aportado por el departamento Le-
gal de la Municipalidad de Yoro, emitido en
Fecha siete (07) de noviembre del año dos mil
Veinticuatro (2024) al decir que se declare sin
lugar la impugnación a un Dominio Pleno

VIVO



Presentado por nuestra parte, ya que dice que las Pruebas aportadas no fueron suficientes para decretar lo Contencioso es decir declarar con lugar la impugnación, "Error" - Porque se demostró el último escrito presentado en la Demanda de Nulidad de la Reforma del Testamento Abierto y que no se a - Resulto en el Juzgado de Letras Seccional de Yoro, y en las conclusiones se presentó una constancia firmada y sellada por la Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de Yoro, por una de ilustración donde dice que en ese Juzgado se encuentra en trámite una demanda de Nulidad de una Reforma de un testamento Abierto mediante el Proceso Ordinario Promovida por la Señora Maribel Martínez Ucles, Contra el Señor Juan Ramón Martínez Ucles en la cual se señala audiencia de Oposición para el día miércoles cinco (5) de febrero del año dos mil Veinticuatro, a las dos de la tarde. Por lo que la misma no ha finalizado. Y en la Reforma esta es bien en nombre de Juan Ramón Martínez Ucles y en el Testamento Abierto está en nombre de Maribel Martínez Ucles, por lo tanto esta en Controversia es bien, pero esto que para la Corporación Municipal no vale nada que exista una Demanda Judicial, Porque la Corporación Municipal eso no importa aunque en el Juicio Administrativo debió haberse dejado en suspenso el Dominio Pleno por dos cosas, una, es que hay Controversia en

VIVA

el Predio ya que lo pretende los dos hermanos; y dos: es que hay una demanda de nulidad de la Reforma de Testamento Abierto y está en Juego de dicho Predio y hay Controversia sobre este Predio del cual se está otorgando Dominio Pleno y no ha sido Concluida; y Por otro lado la Alcaldía Municipal está dejando en indefensos a mi representante Maribel Martínez Ucles, ¿por qué? porque si declara con lugar la Demanda de nulidad de la Reforma del Testamento abierto el Juzgado de Letras Segundo de Yoro, el bien es mi representante, y que sucede después que había que demandar a Juan Ramón Morán Ucles y a la Corporación Municipal para anular el Dominio Pleno y por daños y perjuicios, inclusive incurrir en delito de Violación de los deberes de los funcionarios Distinguido 499 del Código Penal. Cuarto Según el Artículo 141 letra G dice que contra las Resoluciones firmes podrá interponerse Recursos Extraordinarios de Revisión cuando Concurran alguna de las Circunstancias siguientes: G Que la Resolución se hubiere Colocado con Prevaricación.- Cohecho, - Violencia u otra maquinación fraudulenta, y se haya declarado así por sentencia judicial firme.- Y se vemos con la Pista que resolvió la Alcaldía Municipal y Dijo Resolución Declarando Sin Lugar la impugnación y sin haberse notificado la Resolución de fecha Cuatro (04) de Noviembre del Año dos mil Veinticuatro (2024), Verfo (126) también la Resolución emitida en-

VIVO

fecha seis de noviembre del año dos mil-
Uenticuatro (2024) ver folio 177 que dice en-
su parte final que se comuniqué la Presen-
te diligencia al Abogado legal del Supra-
Consignado. Notifíquese y firmada y sellada
por la Alcaldesa Municipal y Secretario Muni-
cipal, tampoco fui notificado por lo que se
está violando de todo punto de vista el
Artículo 87 de la Ley de Procedimientos Adminis-
trativos y por ende el debido proceso, lo que
significa que antes la fecha de la Resolu-
ción final y el Dictamen del Abogado le-
gal hubo una Carrera desmedida, violen-
tando el Derecho, solo para declarar ser
Lugar la impugnado, y por ende favore-
cer al Señor Juan Romo Martínez Uclés y no
es culpa nuestra que hayan recibido dere-
cho por el Dominio Pleno, y no se debe o-
torgar un Dominio Pleno, cuando el bien-
está en Controversia según la ley porque
para dar o vender un Dominio Pleno -
existe Requisitos que cumplir que me extia-
na que al Abogado legal de esa Corpora-
ción no lo sepa, por lo que Considero que
la Resolución emitida por la Corporación de-
Yoro está al margen de la ley y de todo
punto de vista causando indefensión a mi-
representada Mariabel Martínez Uclés. Este -
Abogado legal Considera: Considerando Primero:
En Relación al acápite primero del Recur-
so de Reposición presentado por el Aboga-
do Perfecto George, la Corporación Municipal
debe considerar que la misma no está fa-

VIVO

Continuacion del Acta N: 87. 2025.

Facultada no obligada a conocer asuntos Jurisdiccionales entantanto no exista un mandamiento u orden Judicial que ordene lo Contro. rio, por lo que este Organó Administrativo ha quedado completamente al margen de Posibles Demandas que existan en los entes Jurisdiccionales con Referencia a este bien inmueble involucrado en este caso. - Considerando Tercero: Con Relación al Acápite Tercero del Recurso de Reposición presentado por el Abogado Perfecto George, la Corporación Municipal debe Considerar que el Dictamen es un Acto interno que ilustra o ayuda al Organó Competente a tomar decisiones; El Abogado a Cargo de Emitir el mismo, analiza y expone razonablemente su Punto de Vista con Relación al asunto. - Las Pruebas aportadas no fueron suficientes para determinar o Resolver no otorgar el Dominio Pleno a la Parte Solicitante, hecho este aprobado a Derecho; además el abogado Perfecto George, presenta en el mismo recurso de Reposición, un escrito a manera de ilustrar a este Organó Administrativo, escrito que no surte efectos alguno en cuanto al aporte que el Abogado Perfecto George quiere brindar, pues el mismo al postender Presentarlo como prueba, se debió presentar en el Periodo abierto a las mismas en este proceso administrativo. - Menciona además, que existe una de-



Manda de nulidad de Reforma de en-
tamento abierto que hay Controversia
en el Predio ya que lo pretenden dos
hermanos.. Este Ente Administrativo ha men-
cionado anteriormente ser ajeno asuntos
Jurisdiccionales relacionados por este bien
inmueble entretanto no exista una Orden
Judicial que mande u ordene lo Contrario
Menciona además el Abogado Perfecto Geor-
ge que la Alcaldía Municipal esta dejando
en indefensión a su representada la Se-
ñora Maribel Martínez Uclés, Olvidando por
completo al Abogado en mención que se
le está dando el trámite correspondiente
a todos los escritos que él ha presen-
tado, verbigracia, pues a la vista es-
tá el presente expediente, del que él mis-
mo ha sido parte como representante de
la Señora Maribel Martínez Uclés.- Consi-
derando: Cuarto: Con Relación al Décimo
cuarto, del Recurso de Reposición presen-
tado por el Abogado Perfecto George; la
Corporación Municipal debe Responder Ase
la Providencia o auto de fecha cuatro-
(04) de noviembre del año dos mil Vein-
ticuatro (2024) es es, un Mero Auto o
una Mera Providencia Artículo 121 de la
Ley General de la Administración Públi-
ca), No una Resolución y las mismas
Providencias o autos) serán susceptibles
de impugnación cuando causan inde-
fensión o cuando detengan el Proceso
Artículo 129 párrafo segundo Ley de Pro-
cedimiento Administrativo. El Abogado



Perfecto George, se notificó el día ocho noviembre del año dos mil Veinticuatro del Dictamen y de la Resolución emitidas el día siete (07) de Noviembre del año dos mil Veinticuatro (2024) estando ya Conformado el Expediente de mérito auto o providencia de fecha cuatro (04) de Noviembre del año dos mil Veinticuatro (2024) y diligencia emitida el día seis (06) de noviembre del año dos mil Veinticuatro (2024) folios 166 y 177 Respectivamente) ¿No Revisó El Expediente al Abogado Perfecto George?.. No debio firmar el Auto o Providencia a la Diligencia de las Fechas antes mencionadas y dar se por notificado? - No es su Obligación hacerlo? Claro que es su Obligación hacerlo.- Fundamentación Jurídica.- Artículo 321 de la Constitución de la Republica y Artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo.- 1.- Por lo tanto, este Accesor Legal recomienda que la Corporación Municipal debe declarar den lugar al Recurso de Apelación Reposición, Presentado en fecha quince (15) de noviembre del año dos mil Veinticuatro (2024), por el Abogado Perfecto George en su Condición de Apoderado Legal de la Señora Maribel Martínez Velásquez 2) Que la Resolución que se dicta debe establecer que la misma es susceptible de ulterior Recurso firma y Sella Abogado - Osmer Danilo Almon Velásquez.- La Honorable Corporación Municipal, Por Unanimidad de Votos, Visto el Dictamen del departa-



Consejo legal Municipal, Resuelve: 1. Decla-
ra sin lugar el Recurso de Reposición pre-
sentado por el Abogado Perfecto George -
el día quince (15) de noviembre del año
dos mil Veinticuatro (2024) en el expe-
diente " Se Hace Impugnación a un Do-
minio Pleno a la Solicitud de Dominio -
Pleno. - Se Acompaña Documentos" de fe-
cha Cinco (05) de Julio del año dos mil
Veinticuatro (2024) presentado por el mismo
en Representación por la Señora Maribel
Martínez Uclés. 2. Que se confirma la
Resolución emitida el día siete (07) de
noviembre del año 2024 Resuelta en se-
sión de Corporación Municipal (según
Consta en punto 8.9 de Dela No 81) don-
de se declara: 2.1 Sin lugar la Impugna-
ción a un Dominio Pleno o la Solicitud
de Dominio Pleno Presentado por el Abo-
gado Perfecto George, en su condición
de Apoderado legal de la Señora Mar-
ibel Martínez Uclés en virtud de que las
Pruebas aportadas no fueron suficien-
tes para decretar lo contrario y se
Ordena al Secretario Municipal, a que
proceda a otorgar la respectiva Con-
dificación de Dominio Pleno a favor del
Señor Juan Ramón Martínez Uclés, una
vez quede firme la Presente Resolución
2.2 Quede la presente Resolución, es sus-
ceptible de ulterior Recurso ante la Au-
toridad inmediata Superior. Notifíquese.
10.2 La Honorable Corporación Municipal,
Por Unanimitad de Votos; Aprobación el



Reglamento interno para la Utilización del Fondo Corporativo Municipal Año 2025 dentro de los Pliegos Presupuestarios, se aprobó por Unanimidad de Votos el acceso y distribución de Cien Mil Lempiras con 00/100 Centavos (lps. 100,000.00) por cada Regidor que se pueden utilizar durante el año. Conociendo la necesidad de muchos habitantes del municipio, en especial los Sectores más postergados y que están siendo representados por un Regidor electo mismo que se le limitó a dar Respuesta Oportuna... Se Ordena al Departamento de Compras y Suministros, - Proceder a Ejecutar el Presente Fondo de las Solicitudes presentadas por los Regidores Municipales y lo demás que dicte el Reglamento Cumplase... Se detalla el Reglamento Interno para la Utilización del Fondo Corporativo Municipal Año 2025... Reglamento Interno Para la Utilización del Fondo Corporativo Municipal... En Acta N: 85 Punto N: 5 de Sesión Extraordinaria, Celebrada el día miércoles 11 de diciembre del año dos mil Veinticuatro; se aprobó el Presupuesto para el Periodo Fiscal Año 2025, tal y como lo manda la ley... Dentro de los Pliegos Presupuestarios se aprobó por Unanimidad de Votos el acceso y distribución de cien mil Lempiras con 00/100 Centavos (lps. 100,000.00) por cada Regidor que se pueden utilizar durante el año. Conociendo la necesidad de muchos habitantes del municipio, en especial los Sectores más postergados y que están



7

será representados por un Regidor electo.
Lo mismo que se ve limitado a dar-
Respuesta Oportuna.- De la Corporación y
su funcionamiento Artículo 25.- La Corporación Municipal es el Órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el Pueblo y máxima autoridad dentro del término Municipal; en consecuencia, le corresponde ejercer las facultades siguientes:
1.- Crear, reformar y derogar los instrumentos normativos locales de conformidad con esta ley.. 2).... 3) Aprobar el Presupuesto anual a más tardar el 30 de noviembre del año anterior, así como sus modificaciones.- Efectuar el desglose de los Partidos globales y aprobar previamente los gastos que se efectúen con cargos a los mismos.- 4).- Emitir Reglamentos y manuales para el buen funcionamiento de la Municipalidad.- 5).... 2).... De los instrumentos Jurídicos municipales - Artículo 51.- numeral 6 Artículo 65.- Tendrán la Categoría de instrumentos Jurídicos municipales los siguientes: 1... 2... 3.- los Reglamentos que conforme a esta ley se emitan. 4... 5... El Revisor designado en Presupuesto sea administrado bajo la normativa de este Reglamento Artículo 1 los Regidores se reunirán de manera Voluntaria y por una vez para deliberar mensualmente y tener conocimiento sobre los beneficios para no duplicar ni se vuelva a repetir ayuda a las Personas



o Patronatos.- Artículo 2 El mecanismo de utilización para el acceso al recurso de será el siguiente: El Fondo Corporativo- Anual por Regidor Municipal, será de Cien mil Lempiras con 00/100 Centavos (100,000.00). El Fondo Corporativo no lo podrá manejar - los Regidores y no tendrán acceso en ningún momento al dinero en efectivo.- El Regidor podrá solicitar el presente Fondo Corporativo de Cien Mil Lempiras con 00/100 Centavos (Lps 100,000.00) en todo el Año 2025. No tendrán un fondo o techo mensual, sino que cada Regidor podrá pedir en ayuda este fondo.- Quedará a criterio de Cada Regidor los montos mensuales.- El Departamento de Compras y Suministros, llevará un Expediente por cada Regidor, informará mensualmente al Regidor el Valor Gastado y el Valor en Saldo - lista de Personas beneficiarias y tipo de beneficio, para que no exista duplicidad del mismo solicitante.- Las solicitudes las entregará el Regidor al Departamento de Compras y Suministros con Petición y Visto Bueno de la Administración Municipal.- Enmarcado en el Artículo 43 de la Ley de Municipalidades y Artículo 184 del Reglamento de la Ley de Municipalidades; para la generación de la Orden de compra, con sus respectivas Contrataciones.- El Recurso se podrá utilizar para la compra de medicamentos, exámenes médicos, ayuda alimentaria, materiales de Construcción, etc.



las escolares, botiquines Comunitarios, mobiliario, escuelas, materiales eléctricos, brigadas oftalmológicas, médicas y odontológicas, huertos Comunitarios y escolares, sellos de ruedas, ayudas a Patronatos, Juntas de Agua y Saneamiento en el término municipal de Yoro; Celebraciones Comunitarias, Gastos fúnebres, Infraestructura Vial, Ayudas a iglesias y todo enmarcado en ley. La liquidación del mismo se hará entregando mensualmente informe y fotos de cada una de las ayudas. Se creará un fondo mensual de cien mil lempiras con - 00100 Centavos (lps: 100,000.00) Por Cada Residentor que asiste puntualmente a sesiones se excluye a los Regidores con Permiso aprobados en Corporación, y Será efectivo a partir del mes de Enero del año 2025, mismo que será custodiado por el Señor Tesorero Municipal, Artículo 56 de la ley de Municipalidades. En ningún momento el Regidor podrá pedir un ayuda mas de lps: 100,000.00 en el presente año fiscal 2025, salvo el caso que el Pleno Corporativo suba el monto en el renglón Presupuestario. Siguiendo todos los Protocolos Presupuestarios. El Comisionado Municipal será quien regulará el buen funcionamiento de este Reglamento y distribución de ayudas, Artículo 59A de la ley de Municipalidades, para el ejercicio de las Responsabilidades de Controlar son establecidas en el Artículo 31.A de esta ley,



El Comisionado Municipal vigilara la
 tenencia de los Actos de los funcionarios
 que en cargos de eleccion, así como... Sigue. -
 las Solicitudes presentadas por los Ciudadanos
 a los diferentes Regidores, por asuntos de
 Compras de medicamentos, se tomarán como
 prioridad en el Departamento de Compras y
 suministros Municipal. - Este Reglamento entrara
 en vigencia una vez aprobada en sesion de
 Corporación Municipal por mayoria de Votos.
 Cumplase. II. - Dientes Votos: 11: 4 no ha-
 blando más que tratar, la Señora Alcaldisa
 Municipal, dio por finalizada la Se-
 sion a las 12:20 pm



[Signature]
 Alcaldisa Municipal

[Signature]
 Diana Patricia Uobina S
 Regidora Municipal

[Signature]
 David Omar Uobina U.
 Regidor Municipal

[Signature]
 Josue Vinicio Huerto M
 Regidor Municipal

[Signature]
 Juan Jose Amador S
 Regidor Municipal

[Signature]
 Elva Bonilla Palma
 Regidora Municipal

[Signature]
 Karlen Jackeline Palma
 Regidora Municipal



~~[Signature]~~

Delvin Idonia Garcia N

Regidor Municipal

~~[Signature]~~

Geolin Amanda Bonilla L

Regidora Municipal

~~[Signature]~~

Fernando Roberto Svarado R

Regidor Municipal

~~[Signature]~~

Waldina Luzeth Nunez G

Regidora Municipal



~~[Signature]~~

Secretario Municipal

~~[Large scribbled signature]~~